

Adhesión al Convenio Relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI)

DECRETO No. 840

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Adherirse y aceptar el Convenio Relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) adoptado por la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas (ONU) celebrada en Ginebra el 6 de marzo de 1948, y sus Enmiendas contenidas en las Resoluciones: A. 358 (IX) de 1975; A. 400 (IX) de 1977; y A. 450 (XI) de 1979.

ART. 2.—Expedir el instrumento de adhesión declarando aceptar el mencionado Convenio en todo y cada uno de sus artículos, por conducto del Ministerio del Exterior, para su depósito ante el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el Art. 57 de dicho Convenio.

ART. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*